

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
VALLEDUPAR-CESAR

REF: FIJACIÓN DE CUOTA DE ALIMENTOS
Rad. No. 20001.31.10.001.2013-0622-00

Valledupar, diecinueve (19) de junio de dos mil diecinueve (2019).

Siendo procedente lo solicitado por la demandante, REQUIÉRASE al Pagador de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES "COLPENSIONES", para que explique las razones por las cuales NO está dando cumplimiento a los descuentos al demandado, según lo ordenado en providencia del 10 de diciembre de 2013, comunicada mediante oficio No2697 del 16 de diciembre de 2013. En el mismo sentido requiérase al señor RAÚL QUINTERO AMAYA. Comuníquese la presente decisión por el correo electrónico dispuesto para tal fin por COLPENSIONES, notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co, anexándose copia de la citada providencia y de la cuenta bancaria de la demandada.

OFÍCIESE lo pertinente haciendo saber las consecuencias de ley por la inobservancia de las órdenes judiciales.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

ÁNGELA DIANA FUMINAYA DAZA

Juez

CAC
Oficio No 1243-1244

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
DE VALLEDUPAR

En ESTADO No _____ de fecha _____ se notifica
a las partes el presente auto, conforme al Art. 295 del C. G. P.

LUIS ENRIQUE ASPRILLA CÓRDOBA
Secretario